

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2023-00585

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder especial, amplio y suficiente el cual debe contener la correspondiente presentación personal del poderdante conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 74 del C. G. del P. o, en su defecto, alléguese como mensaje de datos en la forma establecida en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, nótese que el aportado no cumple alguna de dichas exigencias.

2. Indíquese en la parte introductoria de la demanda la calidad con la que actúa el demandante, teniendo en cuenta para ello, la indicada en el poder allegado (num. 2, art. 82 ib.).

3. Precísese en el hecho octavo si los demandados realizaron abonos a los cánones indicados en mora, teniendo en cuenta que el monto de los mismos es inferior al valor señalado en el hecho quinto de la demanda.

4. Complétese el hecho décimo tercero de la demanda, teniendo en cuenta que de su lectura se evidencia que está incompleta la idea.

5. Indíquese en el acápite de notificaciones la dirección física y electrónica en donde la sociedad apoderada judicial del demandante, y su representante legal reciben notificaciones personales (núm. 10, art. 82 ídem).

6. Efectúese, bajo la gravedad de juramento, la manifestación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 031 fijado hoy cinco de marzo de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



LIZETTE CAROLINA CARRANZA ARTEAGA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

Efectividad de la Garantía Real N° 2023-00799

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Manifiéstese bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original del título-valor y la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario base de la presente acción, por lo que se compromete a presentarlo físicamente al juzgado en la oportunidad que se le requiera, y para efectos de su contradicción por la parte ejecutada de ser necesario.

2. Alléguese poder especial, amplio y suficiente el cual debe contener la correspondiente presentación personal del poderdante conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 74 del C. G. del P. o, en su defecto, alléguese como mensaje de datos en la forma establecida en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, nótese que el aportado no cumple alguna de dichas exigencias.

3. Acredítese de forma idónea la inscripción del correo electrónico del apoderado de la parte demandante en el Registro Nacional de Abogados (núm. 15, art. 28, Ley 1123 de 2007).

4. Precísese en las pretensiones 2 y 4 las fechas a partir de las cuales se solicitan intereses de mora, teniendo en cuenta para ello la fecha a partir de la cual se hicieron exigibles las obligaciones objeto de ejecución.

5. Efectúese, bajo la gravedad de juramento, la manifestación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 031 fijado hoy cinco de marzo de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



LIZETTE CAROLINA CARRANZA ARTEAGA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2023-00693

Conforme a la anterior solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante (fl. 30 archivo 10), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., autoriza el retiro de la demanda de la referencia. Por secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 031 fijado hoy cinco de marzo de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



LIZETTE CAROLINA CARRANZA ARTEAGA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2023-00658

Conforme a la anterior solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante (fl. 26 archivo 10), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., autoriza el retiro de la demanda de la referencia. Por secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 031 fijado hoy cinco de marzo de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



LIZETTE CAROLINA CARRANZA ARTEAGA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

Solicitud de Aprehesión N° 2023-00755

Conforme a la anterior solicitud presentada por la apoderada de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (fl. 67 archivo 10), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., autoriza el retiro de la solicitud de la referencia. Por secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 031 fijado hoy cinco de marzo de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



LIZETTE CAROLINA CARRANZA ARTEAGA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2023-00915

Conforme a la anterior solicitud presentada por la apoderada de la parte ejecutante (fl. 243 archivo 10), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., autoriza el retiro de la demanda de la referencia. Por secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 031 fijado hoy cinco de marzo de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



LIZETTE CAROLINA CARRANZA ARTEAGA
Secretaria